

Plan de Convivencia

CEIP PALACIO VALDÉS

Curso 2025-26

El presente Plan de Convivencia se ha actualizado en base a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE

1	Introducción	3
2	Diagnóstico del estado de la convivencia	4
3	Valores de convivencia: Objetivos y prioridades en relación con el PEC del centro	6
4	Principios generales de la convivencia escolar	8
5	Derechos y deberes	9
6	Normas de convivencia	18
7	Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterio de adopción y aplicación de las mismas	24
8	Fomento del buen clima de la convivencia	32
9	Acoso escolar, Ciberacoso, Violencia de género y LGTBIfobia	34
10	Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia	35
11	Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres	35
12	Protocolo de entradas y salidas	36
13	Protección de datos y garantías de los derechos digitales	27
14	Protocolo de intervención contra el acoso	40

INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia (PC) es un documento que sirve para concretar la organización del funcionamiento del Centro en relación con la convivencia, y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, así como los objetivos a alcanzar y las normas que la regularán. El Plan de convivencia de los centros educativos debe entenderse como un proceso dinámico (y no solo como un instrumento) de programación de la acción docente y el marco que rige las relaciones humanas en un centro, construido por toda la comunidad, a través de un proceso de reflexión, con garantías de participación de todos los sectores implicados en la vida de éste.

Con carácter general, el PC del centro debe contribuir a:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procesos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Facilitar la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Incidir en la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

1 DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

- Características del centro.

El C.E.I.P. Palacio Valdés está situado en una zona privilegiada del centro de Madrid, frente al Jardín Botánico, a escasos metros del Museo de Prado, la R.A.L.E., Caixa Fórum, Museo Reina Sofía, así como otras instituciones culturales.

La población circundante, se nutre de parejas jóvenes, alguno de ellos con negocios propios otros, del mundo artístico, funcionarios; con un nivel sociocultural y económico, que hasta la pandemia en lo que a economía se refiere era bueno. Actualmente, algunas familias no están pasando por una buena situación.

El perfil de la población inmigrante, está formado por familias asentadas en nuestro país, que o son vecinos del barrio, o vienen a trabajar al Centro.

En cuanto a la matrícula, se mantiene en E.I. y en todos los tramos de E.P.; hay una mayoría de hijos de españoles, y de inmigrantes de un perfil medio alto; dando como resultado a familias muy interesadas por el progreso de sus hijos, y muy participativas y colaboradoras con el Centro.

Se puede decir, que, en este momento, disfrutamos de un Colegio muy familiar, con una convivencia excelente, donde siempre existen cosas para mejorar, pero que no presenta graves problemas.

- Situación actual de la convivencia.

Las actuaciones en el centro van encaminadas a promover el crecimiento integral de la persona, el desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor, prevenir y crear actitudes positivas hacia los demás y resolver los conflictos a través del diálogo. Para ello se han elaborado unas normas de convivencia y una normativa que deben regular el funcionamiento del centro.

En la actualidad el clima de convivencia es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, algún conflicto esporádico, que se resuelve fundamentalmente con diálogo y alguna medida disciplinaria de carácter menor.

Los conflictos más frecuentes suelen ser los siguientes: insultarse unos a otros, ponerse “motes”, alguna pelea por causa del juego, falta de acuerdo y en algunos casos, no hacer caso a las indicaciones de los tutores o no realizar las tareas escolares, utilización de aparatos electrónicos en el aula, faltas de puntualidad, absentismo, ...

- Relación con las familias.

Colaboración en actividades con las familias y experiencias realizadas o que se realizarán en el centro con relación a la convivencia

En el CEIP Palacio Valdés se trabajan las actitudes que favorecen la convivencia como parte del currículo y dándole mucha importancia, por eso se han elaborado un listado de actitudes que favorecen la convivencia y son estas:

- En cada tutoría y en las reuniones prescriptivas, se realizan interacciones con los padres, para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos insistiendo en la necesidad de educar e intervenir en la relación los iguales y los adultos, padres, maestros.
- Difusión de los derechos y deberes de los alumnos a través de unas fichas que se trabajarán en el aula y luego llevarán a casa para conocimiento de los padres.
- En cada tutoría se adaptarán las normas de convivencia para que sean comprendidas por los más pequeños, incidiendo en aquellos aspectos que lo precisen más.
- Celebramos el 31 de enero el “Día de la no violencia y la paz” Realizaremos actividades relativas a fomentar la paz en las aulas, durante esa semana, en las galerías realizaremos un mural alusivo y la celebración se cierra con una actividad común en la que participan desde 3º a 6º EP.
- Actitudes que favorecen la convivencia.
 - Se educado y amable: Saluda siempre: ¡Buenos días!, ¡Buenas tardes!, ¡Adiós!, ¡Hola!, ¡Hasta luego!, ¿Qué tal estás?...
 - Pide las cosas a tus compañeros y en casa por favor y da las gracias.: ¡gracias!, ¡Muchas gracias!, ¡Has sido muy amable! ¡Gracias por...
 - Cede el paso a tus compañeros y compañeras, a los adultos. Aprende a ceder la palabra a los demás para que nos entendamos todos.
 - Muestra interés por los demás y por lo que dicen los otros. Los demás tienen cosas buenas que aportar. Dialogar es cosa de varios: escucha, dialoga con naturalidad, sin

alzar la voz; espera a que alguien termine de hablar; mira de frente a la persona con quién hablas.

- Busca siempre hacer amigos y amigas respetando sus cualidades. Colabora con tus amigos/as. A veces tenemos problemas con los compañeros, pero debemos resolverlos dialogando.
- Haz un esfuerzo por perdonar y olvidar los roces y conflictos que surgen con otros. Aprende a pedir disculpas si haces algo que no está bien.
- Realiza tu trabajo con buen humor, alegría y optimismo. Hay muchos motivos por los que estar alegres.
- Acepta a los que te rodean como son y ayúdales a que sean mejores.
- Habla con todos/as, con buenos modales y respeta sus opiniones.

2 VALORES DE CONVIVENCIA: OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

La “convivencia” es un concepto o constructo aglutinador de un variado y complejo conjunto de competencias personales y de aspiraciones relativas a las formas y dinámicas de relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, que favorezcan el cumplimiento de nuestra misión conforme a nuestra visión y valores.

En este sentido la convivencia en el CEIP Palacio Valdés está en coherencia y armonía con los valores y los principios de acción educativa asumidos colectivamente.

Al mismo tiempo, la convivencia hace referencia a las prácticas o actuaciones específicas orientadas tanto a enseñar tales competencias, como a tratar los inevitables conflictos (en sus distintos grados de intensidad y alcance), que surgen allí donde grupos humanos se encuentran para compartir actividades complejas.

Así, nuestro modelo de convivencia, se sustenta en los siguientes elementos:

- Global o sistémico; es decir, implica a toda la comunidad educativa, no sólo a “algunos” (los que tienen “problemas de convivencia” en un momento dado) y se sostiene en el conjunto articulado de todo lo que se hace en el colegio desde que se inicia la jornada escolar hasta que se termina, incluso “más allá”.

- Planificado; articula un conjunto plural de acciones y medidas y establece un marco de organización y funcionamiento compartido donde se espera que toda la comunidad educativa sepa qué hay que hacer, por qué, cómo, cuándo, etc.

- Los recursos

- Preventivos: promueve valores, comportamientos y habilidades sociales que previenen la aparición de conflictos contrarios a la convivencia o ayudan a minimizarlos cuando han surgido.
- Procesuales: se desarrolla en ciclos continuos de mejora, que demandan, por ello, una planificación coherente y ajustada a la realidad del centro en cada momento.
- Sostenibles: en el tiempo: de forma que busca que las acciones o planes que puedan ponerse en marcha en un tiempo o momento determinado, puedan mantenerse a largo plazo.

Asumido este modelo por toda la Comunidad Educativa, pretendemos que nuestro Plan propicie e impulse la convivencia a través de un marco donde las normas reguladoras, el currículo inclusivo y la propia estructura creada, formen parte de la prevención e intervención en convivencia dentro del centro. Una convivencia basada en el respeto, el diálogo y la colaboración, haciéndolo compatible con el cumplimiento de las normas y la aplicación de medidas correctoras (derechos y deberes).

3 PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con la ley Orgánica 3/2020, LOMLOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

4 DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes de los alumnos están reconocidos en el artículo 6º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y son iguales para todos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Los derechos se establecen en los tres primeros apartados del artículo 6 y los deberes en el apartado cuarto, en ambos casos, en la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Se alude también a los derechos de los alumnos en el artículo 4 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Para responder a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, el clima adecuado a la tarea formativa propia del centro y al respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, el mismo artículo 4 del Decreto, en su apartado 1º, establece unas obligaciones para los alumnos, que formarán parte de las normas de conducta del centro. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

ALUMNADO

Derechos del alumnado

De conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y artículo 28.1 del Decreto 23/2023, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, son derechos de los alumnos:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A una educación inclusiva y de calidad.
- f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y artículo 28.1 del Decreto 23/2023, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, son deberes de los alumnos:

Son deberes básicos de los alumnos y las alumnas:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y

compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad,
- g) dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo,
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

PADRES, MADRES O TUTORES

Derechos de los padres, madres o tutores

Los padres, madres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- j) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- k) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- l) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- m) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- n) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

- o) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- p) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- q) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- r) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- s) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- t) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- u) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- v) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- w) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres, madres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en la LOMLOE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto

educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

MAESTROS/AS

Derechos de los maestros/as

Los maestros/as, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes de los maestros/as

Son, deberes de los maestros/as en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5 NORMAS DE CONVIVENCIA

Normas de Convivencia de centro

Las Normas de Convivencia establecidas en el Centro pretenden ser una estrategia para la prevención y resolución de conflictos; asegurando el ejercicio de los derechos y deberes de todos los alumnos del centro.

Serán Normas de Convivencia obligadas para todo el alumnado:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el Centro.
- c) La no permanencia en lugares no permitidos del colegio (pasillos, entradas al colegio, escaleras).
- d) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. En el caso de que sea estrictamente necesario que el alumno traiga el teléfono móvil al centro escolar, éste permanecerá apagado y dentro de la mochila.
- e) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- f) El respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, docentes y no docentes.
- g) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- h) El uso de un lenguaje y actitudes adecuadas dentro del recinto escolar.
- i) Tener un aspecto aseado.
- j) La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- k) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores
- l) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

- m) La colaboración con los profesores y participación activa en todas las actividades académicas.
- n) La participación y colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudios en el centro respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- o) La realización de las entradas, salidas y desplazamientos de manera ordenada por todo el recinto escolar.
- p) Evitar cualquier tipo de juego o actividad que pueda suponer un riesgo para el resto de los compañeros.
- q) La ayuda mutua entre compañeros para conseguir mayores niveles de logro conjuntos.
- r) Respetar las normas de convivencia de comedores y patios
- s) **No utilizar dispositivos electrónicos** (móviles, relojes inteligentes, mp3, etc.) dentro del recinto escolar, Decreto 64/2025, de 23 de julio.

Tipificación y procedimientos

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

- A. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
- B. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- C. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Privación del tiempo de recreo u ocio en el patio o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del mismo.
 - d) Realización de tareas que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - e) La prohibición de participar en la primera actividad complementaria programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - f) Cualquier otra medida adoptada con el alumnado, prevista en el Plan de Convivencia.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén suficientemente justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la

comunidad educativa.

- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo u ocio en el patio o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros/as.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros/as o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, capacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al uso, la introducción o el comercio en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

lectivos e inferior a veinte.

- e) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional.
- f) Expulsión definitiva del centro.

Inasistencia a clase

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos/as que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia por la pérdida del derecho a la evaluación continua, se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Expulsión del centro por un período superior a seis días

6 ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIO DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública (LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor). En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con la LOMLOE y el Decreto 32/2019 de 9 de abril.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la realización de la falta, dando cuenta al tutor del grupo, al coordinador de convivencia y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno/a, para las medidas establecidas en las letras a) y b) de las faltas graves.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor y el coordinador de convivencia, para las medidas previstas en las letras c) y d) de las faltas graves.
 - c) El director del centro, oído el tutor y el coordinador de convivencia, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) de las faltas graves.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la

- c) actividad docente cumpla con su función.
 - d) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - e) Favorecer la toma de conciencia por el alumnado de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumnado creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad, características y circunstancias del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información

sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro Centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el

incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad, jactancia o difusión relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en la LOMLOE y el Decreto 32/2019 de 9 de abril

Procedimiento sancionador

1. Procedimiento Ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) de las medidas correctoras de las faltas muy graves se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.”

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

2 Procedimiento Especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en la LOMLOE y el Decreto 32/2019 de 9 de abril.

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que

deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la

entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por

escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Plazos de prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

Resoluciones y Notificaciones

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se

imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o

agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o

notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma.

La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

7 FOMENTO DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

Desde CEIP Palacio Valdés se apuesta por una educación inclusiva y adaptada al desarrollo personal

del alumnado, con el fin de facilitarles la conquista de su propia autonomía y la capacidad de compartir espacios con toda la comunidad educativa.

Para conseguir estos objetivos necesitamos un Plan de Convivencia donde el peso recaiga en la parte preventiva desde un punto de vista pedagógico.

Dentro del proyecto educativo del centro contamos con los siguientes planes y proyectos:

- **P.A.T. (Plan de Acción Tutorial):** Abarca todas las etapas. En Infantil y Primaria se trabaja a través de la “Asamblea” y de forma transversal en el resto de áreas o materias. En Secundaria se dedica una hora semanal a la hora de tutoría. Esta estructura permite que se trabaje la cohesión del grupo y se garantice una formación transversal en valores y prevención de cualquier tipo de violencia.
- **Taller de habilidades sociales:** Su intención es crear un clima facilitador de educación en inteligencia emocional a través de un modelo de gestión emocional dentro y fuera del aula para ayudar al alumnado a conquistar su autonomía personal. Son sesiones muy participativas, y lúdicas, con la intención de interiorizar el aprendizaje mediante la práctica de sus contenidos. Se trabaja en torno a: autoconcepto, pertenencia, autoestima, emociones, gestión de emociones, habilidades sociales y de comunicación, talento y motivación.
- **Patios:** Para garantizar que el patio sea un espacio de convivencia inclusivo y enriquecedor el profesorado del centro es el que está a cargo de cuidar los momentos de patio. De esta manera, el alumnado cuenta con referentes a los que acudir si necesita ayuda. Además, existe la figura del TIS y maestros/as de patios inclusivos, que aseguran el buen clima y el buen funcionamiento de este espacio.
- **A.F.A.:** Un Plan de Convivencia de centro, no se puede entender sin la inclusión de las familias en la vida escolar. Desde el colegio centramos gran parte del esfuerzo para que las familias y el profesorado tengamos un objetivo común, el desarrollo adecuado de sus hijos/as.

La colaboración se realiza mediante reuniones con la Dirección y la participación de alguna familia en las Comisiones de Convivencia.

- **Talleres:** Acciones puntuales que van surgiendo cada curso escolar. Colaboración con diversos agentes sociales (Policías Tutores, plan Director) para poder abordar temas puntuales y actuales con expertos externos.
- **Comisión de Convivencia:**

Las funciones de las Comisiones son las establecidas en el artículo 19.2. del Decreto 32/2019 de la Comunidad de Madrid:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así
- f) como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- g) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- h) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- i) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Además, al principio y al final del curso en Primaria y Secundaria se organizan las salidas de convivencia. Con estas salidas queremos fomentar la convivencia y las relaciones entre el alumnado y el profesorado.

8 ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBFobia

a. Acoso escolar y ciberacoso

Para la prevención del acoso escolar y ciberacoso, llevamos a cabo las siguientes acciones:

- Actividades del P.A.T.
 - Plan Director de la Policía Nacional.
 - Programa Acoso de los Agentes Tutores.
- b. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- c. Ley 5/2005 del 20 de diciembre contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid
- d. Para la prevención de la violencia de género, llevamos a cabo las siguientes acciones:
- Celebración del Día de la Mujer (8 de marzo)
 - Actividades del P.A.T.
 - Trabajo transversal en todas las asignaturas como indica la Ley 5/2005 del 20 de diciembre contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid

e. LGTBfobia

El CEIP Palacio Valdés, es un centro inclusivo y respetuoso en todos los ámbitos, por tanto, se tendrá un especial cuidado, protección y se trabajará transversalmente en todas las áreas.

El desarrollo de este Plan se refleja en el Plan de convivencia. Solo se hace referencia a la normativa vigente. Solo señalar que estamos en contacto permanente con la Consejería de Familia y Políticas sociales, con respecto a este tema, para darle toda normalidad que se merece.

Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid

Decreto 32/2019 de convivencia escolar,

Normativa estatal, especialmente la **Ley 4/2023** trans y LGTBI.

INTERVENCIÓN ANTE SOSPECHAS DE ACOSO, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA

Ante indicadores de posible situación de acoso, se procederá a la apertura del protocolo de acoso, ciberacoso, V.G. y LGTBIfobia, siguiendo las instrucciones y documentación descargados de la web Mejora de la Convivencia y Clima Social de los Centros Docentes

9 DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Difusión

Durante los meses de septiembre y octubre se presenta el Plan de Convivencia a toda la comunidad educativa en los diferentes espacios de participación existentes en el centro.

- Para el profesorado en el claustro o en las reuniones de ciclo /equipo
- Para las familias en las reuniones informativas de principio de curso.
- Para el alumnado a través de las asambleas de aula y/o tutorías.
- Para el personal no docente a través de una reunión informativa.

Seguimiento

El seguimiento se hará de forma periódica en las reuniones de la Comisión de Convivencia (una vez al trimestre)

Evaluación

La evaluación se llevará a cabo en las reuniones que tienen la Comisión de Convivencia en tres momentos puntuales:

- A principio de curso para modificar y trabajar en las propuestas de mejora del claustro.
- A mitad de curso para revisar el cumplimiento de objetivos planteados al inicio.
 - A final de curso para realizar la memoria y fijar propuestas de mejora de cara al curso siguiente.

10 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Como centro inclusivo creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es una prioridad por ello, utilizamos diariamente un vocabulario inclusivo y no sexista en toda la documentación oficial y en nuestra práctica diaria con el alumnado.

Además, llevamos a cabo estas acciones:

- Celebración del Día de la Mujer (8 de marzo)
- Actividades del P.A.T.
- Trabajo transversal en todas las áreas como indica la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

11 PROTOCOLO DE ENTRADAS Y SALIDAS

La puerta del hall **se cerrará a las 9:10 h.** Los alumnos/as que lleguen a partir de las 09:10h al colegio, se quedarán en el hall, con la persona responsable (padre, abuelo, cuidador...) hasta la hora en la que se le pueda acompañar hasta el aula.

A las 9:20 la puerta del hall **se cerrará totalmente** y el conserje ya no estará en ella. A partir de esta hora, los alumnos/as y acompañantes, que lleguen tarde tendrán que entrar por el hall principal y **esperar hasta las 09:45** momento en el que una persona del centro los acompañe a su aula.

En el momento de las salidas se observará de forma meticulosa, la puntualidad en la recogida en horario de mañana y tarde de los alumnos/as.

Los alumnos que sean recogidos dentro del horario lectivo, para citas médicas u otras circunstancias, sus familiares deberán estar debidamente autorizados, si no son progenitores y dejar firmada la salida y hora del centro.

12 PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES

El presente reglamento está elaborado de acuerdo a la Ley General Europea de protección de datos y teniendo en cuenta la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales (L.O.P.G.D.D). Está realizado para garantizar la protección de todos los alumnos y alumnas del centro.

La responsabilidad de llevarlo a cabo corresponde a toda la comunidad educativa: colegio, familias y alumnado.

Los puntos que se reflejan en mismo son los siguientes:

USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES (SMARTWATCH, MÓVILES...) EN EL CENTRO ESCOLAR

Responsabilidad del centro escolar:

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares Decreto 64/2025, 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centro educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias respetar los horarios acordados por el centro para el uso de dispositivos móviles de sus hijos e hijas, quedando prohibido llamarles o escribirles dentro del horario escolar. Para emergencias se utilizará el teléfono del centro.

Responsabilidad del alumnado:

Es responsabilidad del alumnado no utilizar su dispositivo móvil en los momentos que no está permitido, debiendo permanecer apagado en todo momento.

Consecuencias derivadas de un uso inadecuado:

- Como aparece en este documento el uso del mismo implica una falta leve. El dispositivo será retirado por los maestros/as y se devolverá a la familia, al final de la jornada.
- En el caso de que el alumnado no quiera dar a un maestro/a el dispositivo, implicará una falta grave.

TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL CENTRO ESCOLAR

Responsabilidad del centro escolar

Es responsabilidad del centro escolar saber qué alumnos y alumnas tienen autorización de imagen y por tanto saber qué alumnos/as no pueden salir en ninguna imagen ni vídeo. Es responsabilidad del centro velar por la protección de imagen del alumnado.

Es responsabilidad del centro tomar imágenes de forma grupal, mientras se trabaja, sin exponer individualmente al alumnado ya que la toma de imágenes tiene carácter pedagógico y no comercial.

Es responsabilidad del Centro velar para que terceros no tomen fotografías del alumnado.

Es responsabilidad del centro informar a la comunidad educativa sobre la normativa en cuanto a la captación de imágenes dentro del centro escolar. No se podrán tomar imágenes excepto en situaciones muy puntuales como festivales, en este caso las imágenes solo se podrán utilizar con uso doméstico, quedando prohibido publicarlas en cualquier red social (incluido Whatsapp).

Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias respetar la normativa en cuanto a la toma de imágenes dentro del centro escolar. Cada familia firma el derecho de imagen de su hijo e hija por lo que no tiene permisos para la toma de imágenes del resto del alumnado dentro del centro.

Es responsabilidad de las familias, cuando se permita tomar fotografías o vídeos, mantenerlas como uso doméstico sin publicarlas en ninguna red social (incluido Whatsapp). Si esto no se llevara a cabo, los interesados que aparezcan en las imágenes, pueden denunciar a quien las haya publicado por omisión de la protección de datos.

Responsabilidad del alumnado:

Es responsabilidad del alumnado no tomar fotografías dentro del centro ya que carecen de permisos y de información sobre los derechos de imagen de sus compañeros.

Es responsabilidad del alumnado avisar a sus compañeros/as sobre la normativa cuando alguien que no la está llevando a cabo.

De esta forma nos aseguramos que cumplimos con la protección de datos que exige el Reglamento europeo de protección de imagen. De igual forma nos aseguramos que velamos por los derechos de los menores que no tienen derechos de imagen por diversas circunstancias.

DERECHO A LA PRIVACIDAD

Responsabilidad del centro escolar

Es responsabilidad del centro escolar velar por la privacidad de los datos personales de las familias y alumnado del centro.

Es responsabilidad del centro escolar compartir información y recursos con la comunidad educativa sobre la privacidad en Internet.

Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias gestionar de forma privada, los posibles grupos que creen entre ellos, velando por la intimidad de los alumnos, quedando prohibido dar datos de alumnos/as en estos grupos, ya que incumplen la protección de datos de los menores.

Responsabilidad del alumnado:

Es responsabilidad del alumnado no publicar ni imágenes, ni información de otros/as compañeros/as sin su consentimiento.

13 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CONTRA EL ACOSO

PASOS A SEGUIR

